



**COLEGIO DIEGO VELÁZQUEZ  
40155**

**ANEXO DE REGLAMENTO INTERNO  
SOBRE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**



**2026**

**Los Alelíos 895, Santa Julia, Viña del Mar  
[www.diegovelazquez.cl](http://www.diegovelazquez.cl)**

## Tabla de contenido

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO.....</b>                                  | <b>4</b>  |
| <b>1.1. Fuente Normativa.....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1.2. Alcance.....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>1.3. Definición.....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1.4. Principios que orientan la regulación del uso de dispositivos móviles.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2. REGLAS GENERALES DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES .....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2.1. Conducta esperada del estudiante .....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>2.2. Procedimiento de Resguardo de dispositivos móviles.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>2.3. Procedimiento ante uso no autorizado de dispositivos móviles.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>3. EXCEPCIONALIDADES DISPUESTAS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES .....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>3.1. Ayuda técnica al servicio de los aprendizajes .....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>3.2. Ante situación de emergencia, desastre o catástrofe.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>3.3. Mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>3.4. En función de actividades curriculares o extracurriculares.....</b>  | <b>11</b> |
| <b>3.5. Razones de seguridad personal o familiar.....</b>  | <b>12</b> |
| <b>4. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PARA DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....</b> | <b>14</b> |
| <b>4.1. Docentes.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>4.2. Directivos y sostenedores .....</b>  | <b>15</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| 4.3. Asistentes de la educación .....  | 15        |
| 4.4. Faltas a la normativa.....  | 16        |
| <b>5. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PARA PADRES, MADRES, TUTOR/A LEGAL, APODERADOS U OTRA PERSONA ADULTA EXTERNA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b> | <b>16</b> |
| <b>6. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS A LA REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....</b>                                       | <b>17</b> |
| 6.1. Para estudiantes.....   | 18        |
| 6.2. Para docentes, directivos y asistentes de la educación.....   | 19        |
| 6.3. Para padres, madres, tutores/as legales y apoderados/as.....  | 20        |
| <b>7. FORMACIÓN PROGRESIVA EN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.....</b>  | <b>21</b> |
| <b>8. ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES .....</b>  | <b>21</b> |
| <b>9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO EN EL CONTEXTO DE LA REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....</b>  | <b>22</b> |
| <b>10. DISPOSICIONES FINALES.....</b>  | <b>23</b> |

# **1. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

## **1.1. Fuente Normativa**

El presente apartado regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.801 y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación mediante la Circular aprobada por la Resolución Exenta N° 181, de fecha 26 de febrero de 2026.

## **1.2. Alcance**

Sus disposiciones serán aplicables a los estudiantes durante la jornada escolar y en todas las actividades educativas, tanto dentro como fuera del establecimiento, cuando participen en actividades organizadas o representen a la comunidad educativa. Asimismo, el establecimiento podrá regular el uso de dichos dispositivos por parte de docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, en el marco de sus funciones, deberes y de las normas establecidas en el reglamento interno.

## **1.3. Definición de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal**

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Se considerarán dentro de esta categoría, a modo ejemplar, teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juego u otros dispositivos similares que permitan dichas funcionalidades.

Se entenderá que estos dispositivos tienen carácter personal cuando se destinan principalmente a fines privados o familiares, son gestionados por sus propios usuarios y no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto por el establecimiento para fines pedagógicos.

En consecuencia, no se considerarán dentro de esta categoría aquellos dispositivos tecnológicos que sean de propiedad del establecimiento o que, encontrándose bajo su administración, formen parte de su infraestructura institucional y se utilicen exclusivamente con fines pedagógicos, administrativos o de gestión.

Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la comunidad educativa, su eventual utilización con fines pedagógicos deberá ajustarse a las condiciones y autorizaciones establecidas en la ley y en el presente reglamento. En ningún caso dicho uso altera su carácter de dispositivo de comunicación personal.

#### 1.4. Principios que orientan la regulación del uso de dispositivos móviles

La regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento se fundamenta en un enfoque formativo, orientado a resguardar el proceso educativo, la convivencia escolar y el bienestar integral de los estudiantes, en el marco del respeto y protección de sus derechos.

En este contexto, el establecimiento promoverá el uso responsable, seguro y consciente de las tecnologías digitales, fomentando el desarrollo de habilidades que permitan a los estudiantes desenvolverse adecuadamente en entornos digitales, en coherencia con su edad y nivel de desarrollo. Asimismo, esta regulación considera la necesidad de prevenir situaciones que puedan afectar la atención, el aprendizaje, la convivencia escolar o la integridad de los integrantes de la comunidad educativa, tales como el uso inadecuado de dispositivos móviles o la exposición a riesgos asociados al entorno digital.

Del mismo modo, se reconoce el rol de padres, madres y apoderados en la formación de hábitos digitales responsables, promoviendo su participación activa en el acompañamiento y supervisión del uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes.

## 2. REGLAS GENERALES DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

El establecimiento regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes de todos los niveles educativos, durante la jornada escolar y en todas las actividades educativas, tanto dentro como fuera del establecimiento, cuando participen en actividades organizadas o representen a la comunidad educativa, estableciendo como **regla general la prohibición de su uso**, salvo en los casos expresamente autorizados en el presente reglamento.

Dicha prohibición de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se entenderá como toda interacción, manipulación o utilización de estos dispositivos durante la jornada escolar y en las actividades educativas reguladas en el presente reglamento, independiente de su finalidad.

La prohibición de uso no implica la prohibición de portar dichos dispositivos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento recomienda que los estudiantes se abstengan de ingresar a la jornada escolar portando dispositivos móviles, a fin de favorecer el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la convivencia escolar.

El establecimiento dispondrá de medidas de resguardo para aquellos dispositivos que sean entregados conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento. No obstante, si el estudiante decide portarlo y no entregarlo para su resguardo, deberá mantenerlo apagado o en modo silencioso y guardado durante toda la jornada escolar, siendo de su exclusiva responsabilidad su cuidado, resguardo y correcta utilización. En tal caso, el establecimiento no asumirá responsabilidad por su pérdida o daño.

Los dispositivos móviles sólo podrán ser utilizados para fines pedagógicos cuando exista autorización del docente a cargo de la actividad o del establecimiento, según corresponda, y por el periodo definido para la actividad respectiva.

El incumplimiento de las presentes disposiciones dará lugar a la aplicación de medidas formativas y, en su caso, disciplinarias, conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo establecidos en el reglamento interno.

### **2.1. Conducta esperada del estudiante**

Se espera que el o la estudiante cumpla con las normas establecidas respecto al uso de dispositivos móviles, actuando con responsabilidad y respeto hacia las disposiciones institucionales.

En este contexto, se espera que el o la estudiante entregue de forma voluntaria su dispositivo móvil apagado, en el lugar y forma establecidos en el procedimiento de resguardo de dispositivos móviles regulado en el presente reglamento, al momento de ingresar a la jornada escolar, como una medida de colaboración para el adecuado cumplimiento de la normativa.

En caso de que el o la estudiante decida no entregar su dispositivo móvil y portarlo durante la jornada escolar bajo su responsabilidad, se deja constancia de que, conforme al presente reglamento, su uso se encuentra prohibido dentro del establecimiento, salvo en los casos expresamente autorizados, debiendo mantenerlo apagado o en modo silencioso y guardado durante toda la jornada escolar.

Si durante la jornada escolar el o la estudiante es sorprendido/a manipulando, utilizando o exhibiendo un dispositivo móvil sin autorización, el o la docente, inspector/a o directivo/a podrá solicitar su entrega conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento. La restitución del dispositivo se realizará conforme a dicho procedimiento, resguardando en todo momento un enfoque formativo, proporcional y respetuoso de los derechos del estudiante.

### **2.2. Procedimiento de Resguardo de dispositivos móviles**

- Al ingresar al establecimiento, los y las estudiantes de todos los niveles educativos deberán mantener sus dispositivos móviles guardados, bajo su responsabilidad, en sus mochilas o bolsos, incluso si ingresan a las dependencias antes de las 08:00 y permanecen en espacios comunes.
- Cuando comience la jornada escolar y los y las estudiantes ingresen a sus respectivas salas de clases, dejarán sus dispositivos móviles en sus mochilas.

### **2.3. Procedimiento ante uso no autorizado de dispositivos móviles**

El presente procedimiento será aplicable en aquellos casos en que el o la estudiante sea sorprendido/a utilizando, manipulando o exhibiendo un dispositivo móvil sin autorización durante la jornada escolar o en actividades educativas reguladas en el presente reglamento.

En dicha situación, el o la docente, inspector/a o directivo/a podrá solicitar la entrega del dispositivo móvil, el cual quedará bajo resguardo del inspector o inspectora del nivel correspondiente.

Cuando el inspector o inspectora del nivel tenga bajo su custodia el dispositivo móvil, se contactará al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a para que concurra al establecimiento educacional a retirarlo.

Cuando el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a se presente en el establecimiento, el inspector o inspectora realizará la entrega del dispositivo en presencia del o la estudiante, instancia en la cual se abordará la importancia de respetar la normativa vigente.

En dicha instancia se podrán adoptar acuerdos, los que deberán quedar debidamente registrados y firmados en la ficha de entrevista correspondiente.

En caso de reiteración de la conducta, se aplicarán las medidas señaladas precedentemente, dejándose además constancia mediante anotación negativa en el libro de clases digital. Asimismo, podrá evaluarse la aplicación de medidas disciplinarias adicionales, tales como la suspensión de clases, la que deberá adoptarse conforme a criterios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo, considerando las circunstancias particulares del caso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente del Reglamento Interno.

## **3. EXCEPCIONALIDADES DISPUESTAS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

La normativa vigente contempla situaciones excepcionales en las que se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, siempre que ello se encuentre debidamente justificado y se ajuste a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

En este contexto, el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a podrá solicitar la autorización para el uso de dispositivos móviles en las siguientes situaciones:

### **3.1. Ayuda técnica al servicio de los aprendizajes**

Cuando el o la estudiante presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), respecto de las cuales el uso de dispositivos móviles pueda constituir una ayuda técnica para el desarrollo de sus aprendizajes.

**Procedimiento:**

El padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a deberá solicitar la excepcionalidad mediante correo electrónico institucional dirigido [inspectoria@diegovelizquez.cl](mailto:inspectoria@diegovelizquez.cl) , a través del cual se informará la fecha y hora de una entrevista presencial en un plazo máximo de 2 días hábiles.

En la reunión con el Coordinador de Convivencia Escolar, el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a deberá exponer los fundamentos de la solicitud y presentar la siguiente documentación:

- 1) Certificado médico que acredite la Necesidad Educativa Especial del/la estudiante.
- 2) Certificado médico vigente que indique expresamente el motivo que justifica la utilización del dispositivo móvil como apoyo al proceso de aprendizaje u otra necesidad debidamente acreditada, señalando, en lo posible, el período durante el cual se requiere su uso.

De la reunión se dejará registro escrito, debidamente firmado por las partes.

Posteriormente, Coordinador de Convivencia Escolar remitirá los antecedentes al Director del establecimiento, quien evaluará la solicitud y la documentación presentada, resolviendo su aprobación o rechazo en un plazo máximo de 2 días hábiles.

La resolución será comunicada al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a mediante correo electrónico institucional o de forma presencial, según corresponda.

El padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a podrá apelar la decisión dentro del plazo de 3 días hábiles desde su notificación. La apelación podrá realizarse de forma presencial o mediante correo electrónico institucional dirigido al establecimiento, indicando los fundamentos de la misma.

El Director deberá resolver la apelación en un plazo máximo de 5 días hábiles, comunicando su decisión por los mismos medios.

**Contenido de la autorización:**

La autorización para el uso del dispositivo móvil deberá contemplar, a lo menos, los siguientes elementos:

- 1) Las indicaciones contenidas en el certificado del profesional competente.
- 2) La descripción del uso del dispositivo como ayuda técnica para el aprendizaje.
- 3) La identificación de las personas responsables de supervisar o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- 4) El periodo de vigencia de la autorización, el que podrá extenderse durante la trayectoria educativa del estudiante en el establecimiento, en casos de necesidades educativas permanentes o discapacidad, siempre que se mantengan las condiciones que justificaron su otorgamiento.

**Uso indebido del dispositivo autorizado:**

En caso de que el o la estudiante utilice el dispositivo móvil para fines distintos a aquellos para los cuales fue autorizado, la coordinadora de convivencia escolar podrá citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a a entrevista personal, con el objeto de informar la situación y adoptar acuerdos orientados al uso adecuado del dispositivo.

### **3.2. Ante situación de emergencia, desastre o catástrofe**

En caso de presentarse una situación de emergencia, desastre o catástrofe que afecte el normal desarrollo de la jornada escolar o la seguridad de la comunidad educativa, el establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

Dicha autorización será informada oportunamente a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y padres, madres y apoderados, indicando el momento, condiciones y alcance en que se permitirá su uso, el que deberá limitarse exclusivamente a fines de comunicación, seguridad o resguardo personal.

Esta autorización tendrá carácter excepcional y se mantendrá vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias que la justifican.

Para estos efectos, el Encargado de Seguridad Escolar será responsable de:

- 1) Recolectar antecedentes sobre la situación ocurrida.
- 2) Evaluar el nivel de riesgo o afectación existente.
- 3) Proporcionar información relevante al Director para la adopción de decisiones oportunas.

Cuando se autorice el uso de dispositivos móviles, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso a los dispositivos previamente resguardados, a los docentes de cada curso para su distribución a los y las estudiantes.

### **3.3. Mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud**

En conformidad con el derecho de las y los estudiantes a que se respete su integridad física y psicológica, y a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a podrá solicitar la autorización para el uso de dispositivos móviles cuando el o la estudiante presente una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un profesional competente, que requiera monitoreo periódico durante la jornada escolar.

La solicitud deberá realizarse de manera formal, acreditando la condición de salud correspondiente, con el objeto de resguardar el bienestar del o la estudiante y garantizar las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo durante la jornada escolar.

#### **Procedimiento:**

El padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a deberá solicitar la excepcionalidad mediante correo electrónico institucional dirigido [inspectoria@diegovelazquez.cl](mailto:inspectoria@diegovelazquez.cl), a través del cual se informará la fecha y hora de una entrevista presencial en un plazo máximo de 2 días hábiles.

En la reunión con el Coordinador de Convivencia Escolar, el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a deberá exponer los fundamentos de la solicitud y presentar certificado médico vigente, emitido por profesional competente, que indique expresamente la condición de salud que justifica la utilización del

dispositivo móvil, señalando su finalidad, forma de uso y, de ser posible, el período durante el cual se requiere su utilización dentro del establecimiento educacional.

De la reunión se dejará registro escrito, debidamente firmado por las partes. Posteriormente, el Coordinador de Convivencia Escolar remitirá los antecedentes al Director del establecimiento, quien evaluará la solicitud y la documentación presentada, resolviendo su aprobación o rechazo en un plazo máximo de 2 días hábiles.

La decisión será comunicada al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a mediante correo electrónico institucional o de forma presencial, según corresponda.

El padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a podrá apelar la decisión dentro del plazo de 3 días hábiles desde su notificación. La apelación podrá realizarse de forma presencial o mediante correo electrónico institucional dirigido al establecimiento, indicando los fundamentos de la misma.

El Director deberá resolver la apelación en un plazo máximo de 5 días hábiles, comunicando su decisión por los mismos medios.

#### **Contenido de la autorización:**

La autorización para el uso del dispositivo móvil deberá contemplar, a lo menos, los siguientes elementos:

- 1) El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas pertinentes.
- 2) La finalidad y forma de uso del dispositivo móvil para el monitoreo de la condición de salud.
- 3) La identificación de las personas responsables de supervisar o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- 4) El periodo de vigencia de la autorización, el que podrá extenderse durante la trayectoria educativa del estudiante en el establecimiento, en casos calificados, siempre que se mantengan las condiciones que justificaron su otorgamiento.

#### **Condiciones de aplicación:**

Las medidas adoptadas deberán ser razonables y proporcionales al contexto educativo, y acordadas con la familia y, cuando corresponda, con el equipo de salud tratante, resguardando en todo momento la privacidad y dignidad del estudiante.

### **3.4. En función de actividades curriculares o extracurriculares**

Cuando la utilización de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal resulte pertinente en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular, los profesionales de la educación, en el ejercicio de sus funciones docentes y técnico-pedagógicas, podrán incorporar su uso como recurso de apoyo al aprendizaje, en el marco de la planificación pedagógica.

La autorización para el uso de estos dispositivos se limitará exclusivamente a los fines pedagógicos definidos y al tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad.

Cabe señalar que esta autorización se refiere únicamente a dispositivos personales de los estudiantes, sin perjuicio del uso de los recursos tecnológicos institucionales, los que podrán emplearse conforme a la planificación pedagógica del establecimiento.

**Procedimiento:**

El o la docente deberá presentar una solicitud de utilización de dispositivos móviles personales, acompañando la planificación de la actividad, al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente, con la debida anticipación a su realización.

La planificación deberá especificar, a lo menos, el tipo de dispositivo requerido, el tiempo de utilización, el objetivo de aprendizaje, el sentido formativo de la actividad y las alternativas previstas para aquellos estudiantes que no cuenten con el dispositivo solicitado.

La autorización podrá tener carácter puntual, periódico o permanente, según la naturaleza de la actividad, debiendo en todo caso resguardar que su uso no desnaturalice el propósito general de la regulación establecida en el presente reglamento.

El jefe de la Unidad Técnico Pedagógica revisará la solicitud y la planificación presentada y, de no existir observaciones, la remitirá al Director del establecimiento para su evaluación.

El Director del establecimiento evaluará la pertinencia de la solicitud y resolverá su autorización, informando su decisión al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Una vez autorizada la actividad, el o la docente deberá informar a los padres, madres, tutores/as legales, apoderados/as y estudiantes sobre las condiciones de uso del dispositivo, incluyendo su finalidad, tipo, fecha y duración, así como las alternativas para quienes no cuenten con dicho recurso.

Para la ejecución de la actividad, el o la docente podrá coordinar con Inspectoría General la entrega de los dispositivos previamente guardados en sus mochilas.

Durante la actividad, el o la docente será responsable de distribuir los dispositivos y supervisar su uso exclusivamente con fines pedagógicos.

Finalizada la actividad, deberá verificar que los dispositivos queden correctamente resguardados, conforme al procedimiento establecido.

### **3.5. Razones de seguridad personal o familiar**

En el marco del deber de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a podrá solicitar la autorización para el uso de dispositivos móviles

electrónicos de comunicación personal por razones fundadas de seguridad personal o familiar del o la estudiante, durante la jornada escolar.

Esta excepcionalidad podrá concederse como una medida de resguardo ante situaciones o amenazas que puedan afectar el bienestar físico o emocional del o la estudiante o de su familia, especialmente cuando los canales de comunicación oficiales dispuestos por el establecimiento no resulten suficientes para garantizar su adecuada protección.

**Procedimiento:**

El padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a deberá solicitar la excepcionalidad mediante correo electrónico institucional dirigido a [inspectoria@diegovelasquez.cl](mailto:inspectoria@diegovelasquez.cl) , a través del cual se informará la fecha y hora de una entrevista presencial en un plazo máximo de 2 días hábiles.

En reunión con el Coordinador de Convivencia Escolar, el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a deberá exponer los fundamentos de la solicitud, especificando:

- 1) La situación de riesgo que la motiva.
- 2) La necesidad del dispositivo como medio de comunicación o medida de seguridad.
- 3) El tiempo requerido para la autorización.
- 4) Los antecedentes de respaldo disponibles, si los hubiere.

De esta instancia se dejará registro escrito, debidamente firmado por las partes.

El Coordinadora de Convivencia Escolar remitirá los antecedentes al Director del establecimiento, quien evaluará la solicitud y resolverá su aprobación o rechazo en un plazo máximo de 2 días hábiles, ponderando especialmente la suficiencia de los canales de comunicación institucional existentes.

La decisión será comunicada al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a mediante correo electrónico institucional o de forma presencial, según corresponda.

El padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a podrá apelar la decisión dentro del plazo de 3 días hábiles desde su notificación, ya sea de forma presencial o mediante correo electrónico institucional dirigido al establecimiento, indicando los fundamentos de la misma.

El Director deberá resolver la apelación en un plazo máximo de 5 días hábiles, comunicando su decisión por los mismos medios.

**Condiciones de la autorización:**

La autorización tendrá carácter excepcional, restrictivo y específico, permitiendo únicamente el uso del dispositivo móvil para fines de comunicación vinculados a la situación que la justifica, durante la jornada escolar.

Su utilización deberá realizarse, preferentemente, en horarios no lectivos y en los espacios previamente definidos por el establecimiento, en la medida que la naturaleza de la situación lo permita.

**Uso indebido del dispositivo autorizado:**

En caso de que el o la estudiante utilice el dispositivo para fines distintos a los autorizados, el establecimiento podrá citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a junto al o la estudiante, con el objeto de informar la situación y adoptar acuerdos orientados al uso adecuado del dispositivo.

Si la conducta persiste, podrá evaluarse la revocación de la autorización otorgada, disponiéndose que el o la estudiante utilice los canales oficiales de comunicación establecidos por el establecimiento.

#### **4. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PARA DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

En conformidad con la Ley N° 21.801, la presente regulación es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa.

En este contexto, el establecimiento regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada laboral, estableciendo como regla general la prohibición de su uso en el ejercicio de funciones pedagógicas y en toda instancia en que los funcionarios y funcionarias se encuentren en presencia de estudiantes, salvo en los casos debidamente justificados.

En particular, esta restricción se aplica especialmente a:

- 1) El desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases.
- 2) Cualquier instancia en que funcionarios/as se encuentren en presencia de los y las estudiantes dentro de las dependencias del establecimiento.

Esta regulación tiene por finalidad resguardar un ambiente profesional, formativo y coherente con los principios establecidos en la normativa vigente, priorizando el aprendizaje, la convivencia y el bienestar de la comunidad educativa.

Asimismo, el uso de dispositivos móviles se ajustará al estamento al que pertenezca cada integrante de la comunidad educativa, en función de sus roles, responsabilidades y necesidades propias del servicio educativo.

Cada estamento deberá ajustarse a las disposiciones internas vigentes, resguardando el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas y formativas, en coherencia con lo establecido en la Ley N° 21.801 y el Reglamento Interno del establecimiento.

##### **4.1. Docentes**

Los y las docentes deberán mantener sus dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal guardados y en modo silencioso durante el desarrollo de las actividades pedagógicas, actividades institucionales y en toda instancia en que se encuentren en presencia de estudiantes dentro del establecimiento.

Se permitirá la utilización de dispositivos móviles durante la jornada laboral en los siguientes casos:

- 1) Cuando su uso sea autorizado para actividades con fines pedagógicos o extracurriculares, conforme a la planificación correspondiente.
- 2) Durante períodos no lectivos, recreos o colación, siempre que no se encuentren en presencia de estudiantes y en los espacios destinados para ello.
- 3) Cuando se presente una situación de emergencia que requiera su utilización temporal.
- 4) De manera excepcional, cuando el equipo tecnológico institucional presente una falla que impida el adecuado desarrollo de la clase, el o la docente podrá utilizar su dispositivo personal, debiendo informar dicha situación a la Unidad Técnico Pedagógica o a Dirección para su regularización.

En todos los casos, el uso de dispositivos móviles deberá ser responsable, proporcional a la necesidad que lo justifica y no interferir con el ejercicio de las funciones profesionales ni con el adecuado desarrollo de la convivencia escolar.

#### **4.2. Directivos y Sostenedores**

El equipo directivo y los sostenedores deberán mantener sus dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal guardados y en modo silencioso durante el desarrollo de actividades pedagógicas o institucionales, así como en toda instancia en que se encuentren en presencia de estudiantes dentro del establecimiento.

Se permitirá la utilización de dispositivos móviles durante la jornada laboral en los siguientes casos:

- 1) Cuando se desarrollen funciones propias del cargo en espacios administrativos o de gestión, sin presencia de estudiantes.
- 2) Cuando se presente una situación de emergencia que requiera su utilización temporal.

En todos los casos, el uso de dispositivos móviles deberá ser responsable, proporcional a la necesidad que lo justifica y no interferir con el ejercicio de las funciones propias del cargo ni con el adecuado desarrollo de la convivencia escolar.

#### **4.3. Asistentes de la educación**

Los y las asistentes de la educación deberán mantener sus dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal guardados y en modo silencioso durante el desarrollo de las actividades pedagógicas o institucionales, así como en toda instancia en que se encuentren en presencia de estudiantes dentro del establecimiento.

Se permitirá la utilización de dispositivos móviles durante la jornada laboral en los siguientes casos:

- 1) Cuando se desarrollen funciones propias del cargo en espacios administrativos o de gestión, sin presencia de estudiantes.
- 2) Durante períodos de colación, en los espacios destinados para ello y sin presencia de estudiantes.
- 3) Cuando se presente una situación de emergencia que requiera su utilización temporal.

En todos los casos, el uso de dispositivos móviles deberá ser responsable, proporcional a la necesidad que lo justifica y no interferir con el ejercicio de las funciones propias del cargo ni con el adecuado desarrollo de la convivencia escolar.

#### **4.4. Faltas a la normativa**

En caso de que un/a docente, directivo/a, sostenedor/a o asistente de la educación sea sorprendido/a manipulando o utilizando un dispositivo móvil sin autorización, o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, se podrán adoptar las siguientes medidas, de acuerdo con los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo:

- 1) La jefatura directa podrá realizar un diálogo formativo, orientado a reforzar el cumplimiento de la normativa vigente.
- 2) El Director, en conocimiento de la situación, podrá citar al funcionario o funcionaria a una instancia de conversación de carácter formativo, con el objeto de abordar la conducta observada y establecer los acuerdos correspondientes.
- 3) En caso de reiteración de la conducta, podrá aplicarse una amonestación por escrito, conforme a las disposiciones del Reglamento Interno.

### **5. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PARA PADRES, MADRES, TUTOR/A LEGAL, APODERADOS U OTRA PERSONA ADULTA EXTERNA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

En conformidad con la Ley N° 21.801, la presente regulación es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa.

En este contexto, el establecimiento regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de padres, madres, tutores/as legales, apoderados/as y otras personas adultas externas a la comunidad educativa dentro de las dependencias del establecimiento, estableciendo

como regla general su no utilización durante la permanencia en el mismo, especialmente en espacios educativos y en presencia de estudiantes.

Esta medida tiene por finalidad resguardar un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje y la convivencia escolar.

De manera excepcional, se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles en actividades o situaciones específicas previamente informadas por el establecimiento, debiendo ajustarse a las condiciones y fines para los cuales dicha autorización haya sido otorgada.

#### **Faltas a la normativa:**

En caso de que un padre, madre, tutor/a legal, apoderado/a u otra persona adulta externa a la comunidad educativa sea sorprendido/a manipulando o utilizando un dispositivo móvil sin autorización, o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, se podrán adoptar las siguientes medidas, de acuerdo con los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo:

1) El Director o quien este designe podrá citar al padre, madre, tutor/a legal, apoderado/a u otra persona adulta a una instancia de conversación de carácter formativo, con el objeto de abordar la situación y establecer los acuerdos correspondientes.

2) En caso de persistencia de la conducta, podrá evaluarse la adopción de medidas adicionales, tales como la suspensión temporal de su calidad de apoderado/a, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

3) Si la conducta es reiterada y persistente, podrá evaluarse el cambio de apoderado/a, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno.

El cumplimiento de estas normas busca garantizar un ambiente educativo seguro y respetuoso, donde se priorice el bienestar, la convivencia y el aprendizaje de los y las estudiantes. El uso responsable de los dispositivos móviles por parte de toda la comunidad educativa contribuye al fortalecimiento del respeto mutuo y la convivencia escolar.

## **6. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS A LA REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento respecto del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los integrantes de la comunidad educativa será considerado una falta a la normativa vigente.

En estos casos, se podrán adoptar medidas conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo, según corresponda al estamento involucrado.

### 6.1. Para estudiantes

| FALTA   | MEDIDA ANTE LA FALTA   |
|---|--|
| <p>Uso, manipulación o exhibición indebida del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o fuera de los casos expresamente permitidos en el presente reglamento, <b>por primera vez.</b></p>       | <p>El o la funcionario/a que detecte la conducta realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar una medida formativa, consistente en diálogo formativo.</li> <li>2. Registrar la situación en el libro de clases digital mediante anotación neutra.</li> <li>3. Solicitar la entrega del dispositivo móvil, el cual será derivado al/la inspector/a del nivel para su resguardo.</li> <li>4. El/la inspector/a podrá citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a para la entrega del dispositivo y para establecer acuerdos de responsabilidad y respeto a la normativa del establecimiento.</li> </ol>   |
| <p>Uso, manipulación o exhibición indebida del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o fuera de los casos expresamente permitidos en el presente reglamento, <b>por segunda vez</b></p>        | <p>El o la funcionario/a que detecte la conducta realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registrar la situación en el libro de clases digital mediante anotación negativa.</li> <li>2. Solicitar la entrega del dispositivo móvil, el cual será derivado al/la inspector/a del nivel para su resguardo.</li> <li>3. El/la inspector/a podrá citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a para la entrega del dispositivo.</li> <li>4. Aplicar medidas formativas complementarias, tales como acciones psicoeducativas.</li> </ol>   |
| <p>Uso, manipulación o exhibición indebida del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o fuera de los casos expresamente permitidos en el presente reglamento, <b>por tercera vez o más.</b></p> | <p>El o la funcionario/a que detecte la conducta realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registrar la situación en el libro de clases digital mediante anotación negativa.</li> <li>2. Solicitar la entrega del dispositivo móvil, dejándolo bajo resguardo del/la inspector/a del nivel.</li> <li>3. Citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a para la entrega del dispositivo, instancia en la cual se podrán establecer acuerdos de participación familiar en medidas formativas o psicoeducativas.</li> <li>4. En caso de reiteración, podrá evaluarse la aplicación de medidas disciplinarias adicionales, tales como la suspensión de clases, conforme a criterios de</li> </ol> |

|  |  |
|--|--|
|  | gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo, considerando las circunstancias del caso y lo dispuesto en el Reglamento Interno. La suspensión podrá ser de 1 a 5 días hábiles progresivamente.  |
| Uso indebido del dispositivo móvil autorizado en virtud de una excepcionalidad | El o la funcionario/a que detecte la conducta realizará las siguientes acciones:<br>1. Aplicar una medida formativa, consistente en diálogo formativo.<br>2. Registrar la situación en el libro de clases digital mediante anotación neutra.<br>3. Citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a para informar lo sucedido y adoptar acuerdos.<br>4. En caso de reiteración, podrá evaluarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>● El registro mediante anotación negativa.</li> <li>● La revisión de la autorización otorgada.</li> <li>● La participación del/la estudiante y su apoderado/a en instancias formativas o psicoeducativas.</li> </ul> |

## 6.2. Para docentes, directivos y asistentes de la educación

| FALTA  | MEDIDA ANTE LA FALTA   |
|--|--|
| Uso indebido del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, <b>por primera vez.</b>       | Se podrán adoptar las siguientes medidas:<br>Medida formativa consistente en diálogo formativo, a cargo de la jefatura directa.  |
| Uso indebido del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, <b>por segunda vez.</b>       | Se podrán adoptar las siguientes medidas:<br>1. Medida formativa consistente en diálogo formativo, a cargo de la jefatura directa.<br>2. Registro escrito de la situación, firmado por las partes, en el archivador correspondiente u otro medio dispuesto por el establecimiento.               |
| Uso indebido del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, <b>por tercera vez o más.</b> | Se podrán adoptar las siguientes medidas:<br>1. Medida formativa consistente en diálogo formativo, a cargo del Director o de quien este designe.<br>2. Registro escrito de la situación, firmado por las partes, en el archivador correspondiente u otro medio dispuesto por el establecimiento. |

|  |  |
|--|--|
|  | 3. En caso de reiteración, podrá evaluarse la adopción de otras medidas conforme al Reglamento Interno y a la normativa laboral vigente. |
|--|--|

### 6.3. Para padres, madres, tutores/as legales y apoderados/as

| FALTA   | MEDIDA ANTE LA FALTA  |
|---|---|
| Uso, manipulación o exhibición indebida del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, <b>por primera vez.</b>       | El o la funcionario/a que detecte la conducta realizará las siguientes acciones:<br><br>Aplicar una medida formativa, consistente en diálogo formativo y orientación sobre la normativa vigente.  |
| Uso, manipulación o exhibición indebida del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, <b>por segunda vez.</b>       | El o la funcionario/a que detecte la conducta realizará las siguientes acciones:<br>1. Aplicar una medida formativa, consistente en diálogo formativo.<br>2. Registrar la situación en los medios que el establecimiento disponga para tales efectos.<br>3. Informar al Director o a quien este designe, para su conocimiento.  |
| Uso, manipulación o exhibición indebida del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, sin autorización o en momentos no permitidos conforme al presente reglamento, <b>por tercera vez o más.</b> | El o la funcionario/a que detecte la conducta realizará las siguientes acciones:<br><br>1. Citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a a una instancia de conversación de carácter formativo, a cargo del Director o de quien este designe.<br>2. Establecer acuerdos formales respecto del cumplimiento de la normativa.<br>3. En caso de reiteración, podrá evaluarse la adopción de medidas adicionales, tales como la suspensión temporal de su calidad de apoderado/a o el cambio de apoderado/a, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno. |

## **7. FORMACIÓN PROGRESIVA EN EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL**

Las tecnologías digitales forman parte de la vida cotidiana de niñas, niños, adolescentes y personas adultas. En particular, los dispositivos móviles se han incorporado progresivamente a las dinámicas de comunicación, acceso a la información, entretenimiento y participación social desde edades cada vez más tempranas.

En este contexto, resulta relevante para la comunidad educativa del establecimiento promover el desarrollo de competencias para el uso responsable, seguro y consciente de los dispositivos móviles electrónicos.

Por lo anterior, el establecimiento promoverá actividades formativas y talleres dirigidos a estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, tutores/as legales y apoderados/as, a través de los canales institucionales disponibles, tales como correo electrónico institucional, plataformas digitales u otros medios que se estimen pertinentes.

Estas instancias tendrán por objetivo:

- Informar sobre el uso adecuado y responsable de dispositivos móviles y tecnologías digitales.
- Sensibilizar sobre los riesgos asociados a su uso indebido, tales como ciberacoso, exposición a contenidos inapropiados, vulneración de datos personales y delitos digitales.
- Fomentar hábitos saludables que desincentiven el uso excesivo de pantallas.
- Promover el respeto, la empatía y la sana convivencia en entornos digitales.
- Prevenir situaciones de riesgo mediante acciones formativas y preventivas.

De esta manera, el establecimiento busca fortalecer una cultura digital basada en la responsabilidad, la seguridad y el respeto mutuo, contribuyendo a una convivencia escolar segura tanto en el entorno presencial como en el digital.

## **8. ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

El establecimiento educacional dispondrá de espacios destinados al encuentro, esparcimiento y recreación durante los períodos de recreo, con el fin de promover la sana convivencia y el desarrollo integral de las y los estudiantes. En dichos espacios podrán desarrollarse diversas actividades recreativas acordes a la edad y etapa de desarrollo de los y las estudiantes.

Los materiales lúdicos y recreativos destinados a estas actividades serán provistos por el sostenedor del establecimiento y permanecerán bajo la custodia del encargado del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) u otro funcionario que el establecimiento designe.

Durante los períodos de recreo, la encargada del CRA, o quien corresponda, podrá realizar el préstamo de dichos materiales a los y las estudiantes que lo soliciten, manteniendo un registro de entrega y devolución.

Los y las estudiantes que hagan uso de estos recursos serán responsables de su correcto uso y cuidado. En caso de pérdida, daño o deterioro del material prestado, el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a podrá ser requerido para su reposición en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación correspondiente.

## **9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO EN EL CONTEXTO DE LA REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

En el marco de la presente regulación, el establecimiento educacional dispone de canales oficiales de comunicación que permiten el contacto oportuno entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, sin necesidad de utilizar dispositivos móviles personales durante la jornada escolar.

Estos medios tienen por finalidad asegurar una comunicación formal, segura y trazable entre estudiantes, padres, madres, tutores/as legales, apoderados/as, docentes, directivos y asistentes de la educación.

Entre los principales canales institucionales se encuentran:

- Secretaría del establecimiento (agregar teléfono y correo electrónico institucional).
- Correos electrónicos institucionales de Inspectoría y Encargada de Convivencia Escolar.
- Otros medios oficiales que el establecimiento determine para la adecuada comunicación con la comunidad educativa.

Las comunicaciones relativas a situaciones escolares, administrativas o de convivencia deberán realizarse preferentemente a través de estos canales institucionales, evitando el uso de medios informales o dispositivos personales cuando ello no resulte necesario.

El establecimiento podrá establecer orientaciones respecto de los horarios, tiempos de respuesta y uso adecuado de estos canales, con el objeto de resguardar una comunicación respetuosa, oportuna y acorde al funcionamiento institucional.

## **10. DISPOSICIONES FINALES**

El presente apartado forma parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento educacional y entrará en vigencia a contar de su aprobación y publicación en los medios oficiales, siendo obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Su aplicación e interpretación se realizará conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo que orientan la convivencia escolar, en armonía con la normativa vigente.

Su cumplimiento contribuye al resguardo del proceso educativo, la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.